

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 6663/2011 -Cuerpo N° 2-.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE INDUSTRIA-.

**EXTRACTO:** S/ BENEFICIOS LEY 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA-.

**T.I.:** MONTENEGRO MARCELO GABRIEL

**DICTAMEN ALG N°** 75/17 .-

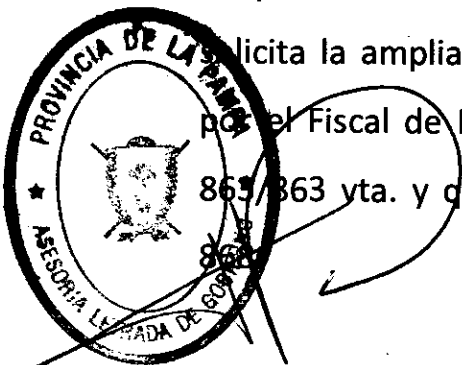
**Señor Ministro de la Producción:**

Vuelven las presentes actuaciones administrativas a este Órgano Consultivo a fin de brindar opinión respecto de la modificación del plazo dispuesto en el Proyecto de Convenio de Dación en Pago a celebrar entre la Provincia de La Pampa y el Sr. Marcelo Gabriel Montenegro.

Dicha modificación se motiva en nota presentada por el Sr. Montenegro solicitando la ampliación a noventa (90) días del plazo previsto para entregar la posesión y suscribir la transferencia de dominio del inmueble Partida N° 776.386 establecido en las Cláusulas Tercera y Quinta del Convenio proyectado, el cual había sido estipulado originariamente en quince (15) días.

La modificación del plazo en cuestión se justifica en el Acta de Constatación efectuada por el Sr. Escribano de Gobierno donde se consigna la existencia de numerosos bienes muebles y maquinarias, como también de bienes muebles registrables de importante envergadura además de la instalación eléctrica, los cuales se encuentran exceptuados de la dación en pago propuesta y concertada con La Provincia.

En consecuencia, considerando exiguo el plazo estipulado en el Convenio a fin de retirar los aludidos bienes del predio, se solicita la ampliación del plazo; plazo que fue ponderado como conveniente por el Fiscal de Estado en cuarenta y cinco (45) días, conforme surge de fs. 865/863 yta. y que fue conformado por el Ministerio de la Producción a fs.



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 6663/2011 -Cuerpo N° 2-.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE INDUSTRIA-.

**EXTRACTO:** S/ BENEFICIOS LEY 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA-.

**T.I.:** MONTENEGRO MARCELO GABRIEL

**DICTAMEN ALG N° 75/17 .-**

Entonces, analizado el Proyecto de Convenio de Dación en Pago que luce a fs. 864/867 del expediente de marras, más precisamente las Clausulas Tercera y Quinta, se advierte que el mismo adopta la ampliación del plazo aludida precedentemente en cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del Convenio. En lo demás, el proyecto bajo estudio mantiene la letra del esbozo de fs.828/833 sobre el que ya se opinó oportunamente.

Por lo tanto, este Órgano Asesor habiendo examinado jurídicamente el Proyecto de Decreto y Convenio de Dación en Pago que como Anexo forma parte integrante del mismo mediante Dictamen ALG N° 47/17 que luce a fs. 835/838, en esta ocasión no tiene observaciones legales que realizar dado que únicamente se modifica el plazo para entregar la posesión y suscribir la transferencia del inmueble a dar en pago.

Por lo expuesto, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO –Santa Rosa, 22 MAR 2017**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa